



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 766 -2019-MPM/A

Moyobamba, 28 OCT. 2019

## VISTO:

El Memorando N° 314-2019-MPM/A, de fecha 28 de octubre de 2019; Resolución de Alcaldía N° 729-2019-MPM/A, de fecha 15 octubre de 2019; Informe N° 154-MPM/OGP, de fecha 28 de octubre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 333-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, publicado en el portal oficial del Estado Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la nueva estructura orgánica de esta institución, y mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en la que se establece el cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, cargo de confianza;

Asimismo, el régimen especial de la contratación administrativa de servicio (Decreto Legislativo N° 1057), y la Cuarta Disposición Transitoria de su Reglamento (Decreto Supremo N° 075-2008-PCM), establece las reglas aplicables de sus funcionarios y directivos designados por Resolución, precisando que los cargos cubiertos por dichas personas no se encuentran sometidas a reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regular, siendo aplicable las disposiciones legales que regulan la materia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 729-2019-MPM/A, de fecha 15 octubre de 2019, se encarga en adición al cargo que ostenta, con efectividad a partir del 11 de octubre de 2019, al Ing. **Osmar Gutiérrez Fernández**, como **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cargo de confianza previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 766-2019-MPM/A



Que, con Memorando N° 314-2019-MPM/A, de fecha 28 de octubre de 2019, el Despacho de Alcaldía, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo de conclusión de la encargatura del **Ing. Osmar Gutiérrez Fernández**, como Gerente de Desarrollo Económico; y a la vez la designación del **Ing. Lindey Alvarado Valdez**, como **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Que, mediante el Informe N° 154-MPM/OGP, de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas, emite el informe sobre la evaluación del perfil del **Ing. Lindey Alvarado Valdez**, para el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la cual concluye lo siguiente: i) En tal sentido, al haber verificar el Currículo vitae del Ing. Lindey Alvarado Valdez, y realizado las comparaciones de las especificaciones para el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el MOF, se señala que, Si Cumple con el Perfil requerido en los instrumentos de gestión, para el cargo en mención;



Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en el artículo 77° que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que el corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado;

Que, la Ley N° 28715 – Ley Marco del Empleo Público, establece que un funcionario público, es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de la población; desarrollan política de Estado y/o dirigen organismo y entidades públicas, asimismo, dicha norma señala que el funcionario puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y renovación regulados; y, c) de libre nombramiento y remoción;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para *nombrar, contratar, cesar y sancionar a los cargos de confianza*, y por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6), y a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 766 -2019-MPM/A

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** con efectividad a partir del 28 de octubre de 2019, la encargatura del **Ing. Osmar Gutiérrez Fernández**, como **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cargo de confianza previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR**, con efectividad a partir del 28 de octubre de 2019, al **Ing. LINDEY ALVARADO VALDEZ**, como **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cargo de confianza previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017; bajo el régimen especial de la contratación Administrativa de Servicios, conforme a la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución, a las partes interesadas, Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de las Personas; así como a las demás oficinas, según corresponda, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE** sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

